



Mejote mar quebis.



SELLO CVARTO, VEINTE
MILAVIEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NVEVE.

Segun y como estava mandado en la expresada
R. Provision, y que es aguada se deduxera, termino
nio del citado R. Despacho y otra Providencia, para
proceder á lo demas que se previene, Cuyo auto se
hizo saber en el mismo dia. del expresado D. Jax,
siendo donar de entre nueve y diez de la mañana
y por no haver cumplido, havia las cinco de la tarde,
del nombrado dia. Probio. Auto, con acuerdo de
su señoria, marido, que vasso la perra de D. Juan
tor. duados. Incontinentia y sin la menor Rea
daron Cumplere, con lo que le estava mandado
con otros particulares q. Comprehende dicho
Auto, el qual procedias varias Dilisencias
en su busca, se hizo saber en el dia de haver
venido y ocho del Conuente al expresado D. Jax,
cunto Dia. Conon, quien expresado, dixo Cu-
stava prompto á Cumplir con lo que se le
mandava, y en su Obsequancia. me enre
op. un Barton, con Puerto de plata, que era
el dñe de Alcalde ordinario en esta
villa el marido que recibio en el Ayuntamiento
en el tiempo que vedio la Posesion, y en
vivia de todo. se Probio el Auto del tenor si-
En la Villa de Alhama. á Veinte y ocho dias del
mes de Julio de mil Setecientos Setenta y nue-
be años: El D. Jax. Chirtonal. Exca. Alcalde

